



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas; y rectifica, en los términos que indica, la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3370

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la

MJRM/POV/CRR/REG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región del Bío-bío
  - 6.- Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete (Dirección: Joaquín Prieto s/n, Sector Gajardo Sur, comuna de Cañete, Región del Bío-bío)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8987-13

Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado "Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol" (Código 8-2-013). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Junta de Vecinos Gajardo Sur", por haberse consignado dicho nombre en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es "Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete", de acuerdo al Certificado N° 137, de 6 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Cañete.

8.- Que, este Servicio y la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete** ha entregado la Póliza de Seguros N° 01-56-057041, de la Compañía Aseguradora Magalianes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 13 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 24 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol**"

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$544.120.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.032.575-3, representada por su Presidente, don **Luis Vergara Muñoz**, ambos con domicilio en Joaquín Prieto s/n, Sector Gajardo Sur, comuna de Cañete, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol**", en la Región del Biobío, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico Institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó los programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

#### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente Instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$544.120**.

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$544.120.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

#### **OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
  - b. Por disolución de la entidad.
  - c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
  - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
  - g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
- Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Luis Vergara Muñoz**, como Presidente de la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, consta del Certificado N° 137, de fecha 6 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Cañete, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organización comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Luis Vergara Muñoz**. Presidente. **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**. **Francisca Florenzano Valdés**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **SENDA**.

**ARTICULO CUARTO:** Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado "Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol" (Código 8-2-013), debe decir "**Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**".

**ARTÍCULO QUINTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 958  
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3370
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Junta de vecinos Gajardo Sur de la Comuna de Cañete , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.494.473.194
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	544.120
<b>Saldo Disponible</b>	316.331.686



*Rita González Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CONCEPCION F. EMISION: 13-09-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE RUT : 65032575-3  
 DIRECCION : JOAQUIN PRIETO 037, CAÑETE  
 COMUNA : CAÑETE FONO :  
 CIUDAD : CAÑETE

Ageote :: DIRECTO 3 RUT: 1235117 PROPUESTA : 057041

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 07-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que formo parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE COMUNA DE CAÑETE.
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
 Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
  - Se incluye el pago de multas.
  - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Folio de verificación:4736859

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Sanlago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873  
 La autenticidad de este documento puede ser verificado an [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



8-2-2013  
 8-2-013

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- \* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	24.00	2.50
	<b>Total Neto:</b>	<b>2.50</b>

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Continúa Página 003

Folio de verificación:4736659



Av. Alonso de Córdova 5151. Of. 1104. Las Condes. Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



**Magallanes**  
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-057041

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CONCEPCION F. EMISION: 13-09-2013

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :  
RUT : 650325753

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE

Dirección : JOAQUIN PRIETO 037 , CAÑETE, CAÑETE

Fin de las declaraciones.

(INN\MC)

APODERADO



*Paula Petit-Baucant B.*

APODERADO

*[Handwritten Signature]*

APODERADO



Continúa Con Condicioado ...  
Folio de verificación: 4736659

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873  
La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

**ANEXO**  
**(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarlo a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

**7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

**9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que lo complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, o menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.



último caso o lo condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



## **CERTIFICADO**

**Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR", RUT N°65.032.575-3, no registra deudas con este Servicio.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' and 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
**Jefe Unidad de Contabilidad**

**Santiago, septiembre 11 de 2013**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.032.575-3, representada por su Presidente, don **Luis Vergara Muñoz**, ambos con domicilio en Joaquín Prieto s/n, Sector Gajardo Sur, comuna de Cañete, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol", en la Región del Biobío, en adelante también "el programa".

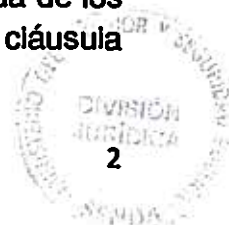
La **Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó los programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$544.120.**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$544.120.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

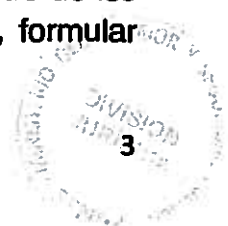
En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este Informe Técnico Final de Ejecución, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

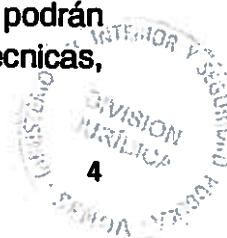
SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.



**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.



De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.





Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Luis Vergara Muñoz, como Presidente de la Junta de Vecinos Gajardo Sur de la comuna de Cañete, consta del Certificado N° 137, de fecha 6 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Cañete, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organización comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**JI NTA DE VECINOS  
GAJARDO SUR  
Pars. Jurd.: Nº 6 ° 1900  
CAÑETE**



**LUIS VERGARA MUÑOZ  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE  
LA COMUNA DE CAÑETE**

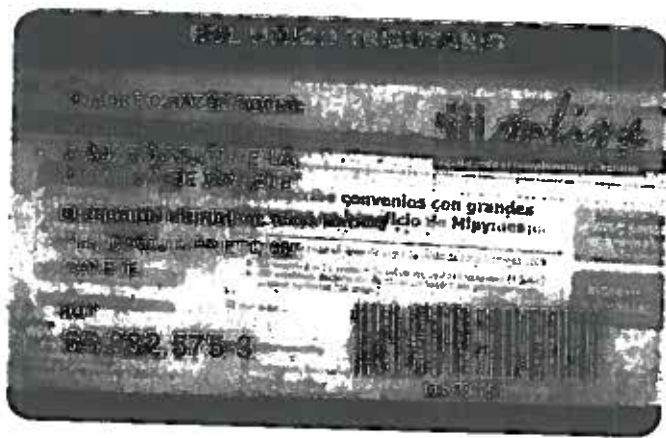

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA**



08-2-013

**JUNTA DE  
VECINOS  
GAJARDO  
SUR**

---



MEMBER CARD

*Handwritten signature*

MEMBER NAME

MEMBER ID

MEMBER TYPE

MEMBER STATUS

MEMBER EXPIRES



MEMBER PHONE

MEMBER EMAIL

MEMBER ADDRESS

MEMBER CITY

MEMBER STATE

MEMBER ZIP

MEMBER COUNTRY

MEMBER COMMENTS

MEMBER NOTES

MEMBER HISTORY

MEMBER ACTIVITY

MEMBER FEEDBACK

MEMBER SUPPORT

MEMBER SERVICES

MEMBER BENEFITS

MEMBER PRIVACY

MEMBER TERMS

MEMBER CONTACT

MEMBER HELP

MEMBER FAQ

MEMBER ABOUT

MEMBER CONTACT

MEMBER HELP

MEMBER FAQ

MEMBER ABOUT

MEMBER CONTACT

MEMBER HELP

MEMBER FAQ

MEMBER ABOUT

MEMBER CONTACT

MEMBER HELP

MEMBER FAQ

MEMBER ABOUT

MEMBER CONTACT

MEMBER HELP

MEMBER FAQ

MEMBER ABOUT



# Ahorro : Resumen de Cuenta

## Información de Productos

### Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.032.676-3      Nombre JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CANETE  
 Ejecutivo [8663] OFICINA CANETE      Oficina [563] CANETE

### SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **56381278637 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR**

Ofic. Apertura	[563] CANETE	Fec. Apertura	29-Nov-2010
Ofic. Cambio Lib.	[0663] CANETE	Fec. Cambio Lib.	22-Feb-2013
Estado	VIGENTE	Número de Giros	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cejero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICION

### Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección POBL GAJARDO SUR SN - CANETE

### Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Día    0 UILMov.    09-May-2013

### Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	7.257.608-6	VERGARA MUNOZ LUIS ATILIO	10-Nov-2010	08-Dic-2011
APODERADO	13.393.931-8	ALARCON ROA YESSICA MARCELA	14-Feb-2013	08-Dic-2014



## ACTA DE RECEPCIÓN FONDO CONCURSABLE AÑO 2013

En Concepción, con fecha 20-05-2013, en SENDA Región del Bío-bío, se hace recepción del Proyecto denominado \_\_\_\_\_, presentado por Junta de Vecinos Cojardo Sur.

Iniciativa Presentada para el Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del consumo de drogas año 2013

18

Firma

Luis Verpara Muñoz.

(Nombre Persona que Entrega)

7.261.008-6

Rut

CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

08-2-013



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Recuperando espacios públicos para evitar el consumo de drogas y alcohol
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito Territorial
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 MESES

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
OCTAVA	ARAUCO
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
CAÑETE	GAJARDO SUR

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR
<b>RUT</b>	65.032.575-3
<b>DIRECCIÓN</b>	JOAQUIN PRIETO SIN NUMERO
<b>TELÉFONO-FAX</b>	84419235
<b>E-MAIL</b>	
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	LUIS ATILIO VERGARA MUÑOZ
<b>RUT</b>	7.267.008-6
<b>DIRECCIÓN</b>	JOAQUIN PRIETO SIN NUMERO
<b>TELÉFONO-FAX</b>	84419235
<b>E-MAIL</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	PAOLA VERGARA FLORES
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	SECRETARIA
<b>TELÉFONO</b>	84419235
<b>E-MAIL</b>	

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	<b>ESTADO</b>		
<b>N° DE CUENTA</b>	56361276537		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	SI ESTA VIGENTE		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
		Coordinador del Programa	

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	MARIÑAN N° 910, CAÑETE	041-2106453	3 TALLERES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
CARABINEROS DE CHILE	SAAVEDRA N° 792, CAÑETE	041-2141434	1 TALLER DE PREVENCIÓN Y DEL



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

			<b>DELITO DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.</b>



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Es una población, de escasos recursos y donde hay mucha juventud y niños, pero lamentablemente hace tiempo se ha visto como los jóvenes y adultos de nuestra población consumen alcohol en las calles frente a los niños especialmente los fines de semana, generando peleas en las esquinas, y lo peor es que igual existe consumo de marihuana y pasta base, y por lo mismo hay tráfico de estas drogas. Recién en marzo se terminaron de pavimentar las calles, contamos con un espacio para una cancha de futbol, y el club deportivo posee una sede que nos sirve a nosotros como junta de vecinos donde realizamos actividades y beneficios.

Para evitar que los niños caigan en el consumo de drogas y alcohol y los jóvenes tomen conciencia de los riesgos que esto tiene, es que hemos decidido realizar taller de prevención del consumo de drogas y alcohol, acompañado de ciclos de cine, para lograr una mejor motivación.

El otro problema que tenemos que hay espacios públicos que no tienen ningún uso y los jóvenes lo usan para consumir drogas y alcohol, por eso lo otro que queremos hacer es recuperar ese espacio y convertirlo en una pequeña plaza.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### **9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA**

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Como junta de vecinos es nuestro deber preocuparnos por nuestros socios y vecinos, y principalmente por nuestros niños y jóvenes, y una forma de hacerlos tomar conciencia, es a través de actividades recreativas como ciclos de cine acompañado de talleres de prevención, focalizados a niños y jóvenes y también a las familias para que todos nos pongamos en campaña y detener este flagelo.

Para eso hemos solicitado expresamente el apoyo de SENDA PREVIENE de la comuna, y de Carabineros de Chile, para que nos entreguen conocimientos que nos pueden ayudar, a sensibilizar a nuestros vecinos y tomen en serio este problema.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El sector se llama "Gajardo Sur" y en él está la Población del mismo nombre, no hay establecimiento educacional, pero la mayoría va a la escuela Fene Andrades Toledo, que es la más cercana, tampoco hay posta, ni sede de la junta de vecinos, sin embargo el edificio central de nuestro sector es la sede del club deportivo "La Bombonera", también hay algunas iglesias evangélicas

Nuestro sector está constituido por una población denominada con el mismo nombre del sector "Gajardo sur", con una población aproximada de 2.000 personas rodeada de otras poblaciones y de un sector donde hay terrenos tomados y la gente ha construido sus casas a pesar de no ser propietarios.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (12-18 años)	Varones	20	Niños y adolescentes de familias socioeconómicamente vulnerables, estudiantes, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
	Mujeres	15	Niñas y adolescentes de familias socioeconómicamente vulnerables, estudiantes, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
Tramo etáreo 2 (19-29 años)	Varones	30	Jóvenes de familias socioeconómicamente vulnerables, estudiantes, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
	Mujeres	25	Jóvenes de familias socioeconómicamente vulnerables, estudiantes, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
Tramo etáreo 3 (30 años y mas)	Varones	40	Adultos trabajadores de familias socioeconómicamente vulnerables, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
	Mujeres	40	Adultos trabajadores de familias socioeconómicamente vulnerables, expuestos al consumo de drogas y alcohol, al tráfico de drogas y la violencia en las calles.
<b>TOTAL</b>		<b>170</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Recuperar un espacio público y realizar talleres de prevención para promover en nuestra población una conciencia preventiva en el consumo de drogas y alcohol			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Adquisición de herramientas y madera para la recuperación de espacio público	Herramientas adquirida y utilizadas en la ejecución del proyecto	% de espacio recuperado	Facturas de compra de herramientas y madera  Fotos de espacio recuperado
Realización de talleres de prevención de drogas y alcohol	Talleres realizados	100% de los talleres realizados	Listado de asistencia y fotos de los talleres
Concientizar a jóvenes y niños de los riesgos del consumo de drogas y alcohol	Información entregada a participantes de los talleres	% de participantes respecto de la población focalizada	Listado de asistencia



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

"La Comunidad cañetina ha sido capaz de identificar situaciones de conflictos que se generan a partir del consumo excesivo de alcohol y otro tipo de drogas, y mantiene la motivación e interés permanente por realizar un trabajo que vaya en beneficio de los jóvenes, sin embargo, no hay un involucramiento real ni una corresponsabilidad social por el tema.

En relación a lo anterior, es que se identifica que una de las debilidades en el ámbito comunitario es realizar un trabajo de empoderamiento social, a favor de entregar herramientas que le permita a la comunidad abordar de manera favorable situaciones de riesgo, que puedan configurar y aprehender la manifestación del problema del consumo, así como también cooperar en la búsqueda de alternativas de respuesta y abordaje del mismo.

Ya que no se trata sólo de resolver problemas desde las instancias estatales o gubernamentales, sino que también de reforzar potencialidades, de estimular capacidades presentes en la población. Se trata de generar participación para que la comunidad pueda entender sus propios problemas y re-definirlos en función de su realidad."

**Bibliografía:** Diagnóstico comunal Cañete 2011, SENDA PREVIENE Comunal.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

#### 14.- METODOLOGÍA -

**Incluir:**

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

**Conceptos claves:** Recuperación de Espacio Público; la idea es darle otra funcionalidad al espacio público deteriorado y ocupado para el consumo de drogas y alcohol.

**Línea de Intervención:** **Ámbito Territorial**, ya que se trabajara para mejorar y recuperar un espacio público, haciendo primero una limpieza y después una implementación, de bancos de descanso.

**Etapas de Intervención:**

**Adquisición de herramientas y madera:** Se compra todo en Cañete

**Limpieza del terreno:** Con miembros de la junta de vecinos y con las herramientas adquiridas se procederá a limpiar el terreno a recuperar.

**Construcción de bancas y ornamentación del espacio:** Una vez limpio el lugar se procede a la construcción e instalación de bancas y además al pintado de estas.

**Realización de Talleres:** Paralelo a la etapa anterior se procede a la realización de talleres

**Cierre de proyecto:** En el último taller se realizara un pequeño coctel para cerrar la ejecución del proyecto, junto a la junta de vecinos y a quienes nos apoyarán en este proyecto.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Adquisición de herramientas y madera	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta primera etapa se compraran las herramientas y madera, para posteriormente recuperar el espacio publico			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sector Gajardo Sur	2 semanas	2 días a la semana	40 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Madera	48	4.062,5	195.000
Herramientas	1	290.370	290.370
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Limpieza y ornamentación de espacio público	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Esta actividad será después de haber comprado las herramientas y madera, con los socios de la junta de vecinos, donde se procederá primero a limpiar y después a construir bancas y pintarlas.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sector Gajardo Sur	2 semanas	2 veces a la semana	32 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Realización de los 3 primeros talleres de prevención dictados por SENDA.	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta etapa se realizarán los talleres de prevención del consumo de drogas y alcohol dictados por profesionales de SENDA PREVIENE de la comuna, acompañado por un ciclo de cine para los participantes.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sede Club Deportivo la Bombonera	6 semanas	1 día cada 15 días	12 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Taller de prevención dictado por carabineros de Chile y cierre de proyecto	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta última actividad se realizará el taller dictado por Carabineros de Chile, sobre el consumo de drogas y alcohol como delito, y una vez terminado el taller se realizará una pequeña convivencia de cierre, con los vecinos, socios y quienes nos apoyaron en este proyecto.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sede Club deportivo "La Bombonera"	1 semana	1 día a la semana	4 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Insumos varios de alimentos	1	58.570	58.570
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Adquisición de herramientas y madera	X		
2	Limpieza y ornamentación de espacio público	X		
3	Talleres dictados por SENDA		X	X
4	Taller dictado por Carabineros y cierre de proyecto			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## **17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

**La variable es la recuperación de espacio público y concientización de jóvenes y niños de los riesgos del consumo de drogas y alcohol.**

### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

**Se espera lograr la recuperación de un espacio público deteriorado y abandonado, para evitar que los jóvenes se junten en ese lugar a tomar o consumir droga. El indicador será el espacio recuperado y ornamentado.**

**Se espera realizar los 4 talleres dictados por SENDA PREVIENE y Carabineros de Chile. El indicador son los 4 talleres realizados**

**Y Se espera lograr concientizar a nuestra gente de lo peligroso que es beber alcohol y consumir drogas. El indicador sería un % de personas que comprendan cabalmente los riesgos de consumir drogas y alcohol.**



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**



**17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

**Es difícil medir lo que haremos, pero lo haremos a través de la observación participante respecto al cuidado que le darán al espacio recuperado en el corto plazo, y en el mediano plazo si se observan cambios en las actitudes de los jóvenes.**



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTTULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

✓ ✓ ✓
-------------

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			0		0	0
<b>TOTAL ITEM \$</b>						0

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
Madera 2x5x3.20 cep	24	4659	108,000			108,000	
Madera 2x5x3.20 cep nat	24	3758	87,000			87,000	
Insumo de alimentos	1	58,750	58,750			58,750	
Herramientas	1	290,370	290,370			290,370	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			544,120	0	0	544,120	
			TOTAL ITEM \$				544,120





**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0.0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	544,120	0	0	544,120	100.0%
PERSONAL	0	0	0	0	0.0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>544,120</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>544,120</b>	<b>100.0%</b>

  
**COMUNIDAD DE VECINOS**  
**GAJARDO SUR**  
 Pers. Jurd.: N° 6 \* 1990  
**CANETE**

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Cañete, 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **LUIS VERGARA MUÑOZ**

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

**JUNTA DE VECINOS  
GAJARDO SUR**  
Pers. Jurd.: N° 8 • 1990  
**CANETE**



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Cañete, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **LUIS VERGARA MUÑOZ**

Firma Representante Legal

  
**JUNTA DE VECINOS  
GAJARDO SUR**  
Pers. Jurd.: N° 8° 1990  
**CAÑETE**

ACTA ELECCIÓN NUEVA DIRECTIVA

Haldor 27149  
009396

En Cañete, con fecha 09 de Diciembre del año 2012, siendo las 09:55 horas se da inicio a las votaciones para elegir el nuevo directorio de la organización denominada

Junta de Vecinos Cañete Sur

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
OFICINA DE PARTES

11 DIC 2012

RECIBIDO

quienes ejercerán el cargo por un período de 03 AÑOS (de acuerdo a los estatutos) a contar de dicha fecha.

Preside la COMISIÓN ELECTORAL el (la) Sr. (a) Ana Maria Rivera, registro N° 194 del año 2010 del libro de socios de esta organización, apoyado por el (la) secretario (a) Sr. (a) Ester Vazquez Dasse registro N° 201 del año 2009 del libro de socios de esta organización y sus tres vocales Sr. (a) Mestaly Medina Espinoza, registro N° 189 del año 1995 del libro de socios, Sr. (a) Josue Apilera Richman, registro N° 188 del año 1994 del libro de socios, Sr. (a) Elpidia Dasse Aguayo registro N° 103 del año 2001 del libro de socios de esta organización.

Votaron 39 socios, quienes presentaron su carnet de identidad como lo estipula la ley.

Votos válidos: - 39

Votos nulos - 0

Votos Blancos: - 0

Total Votos emitidos

Una vez cumplidas las \_\_\_\_\_ horas estipulada antes en asamblea de socios, y no habiendo más interesados en votar, se cierran las mesas y se procede al recuento de votos, los que dieron los siguientes resultados:

PRESIDENTE: Luis Atilio Verano Muñoz  
Cédula de Identidad 7.267.008-6 Registro N° 71  
del año 1998 con 12 votos.

VICEPRESIDENTE: Norma Lucia Richman Millahuel  
de Identidad 12.363.277-K Registro N° 92 del año 2000  
con 9 votos.

SECRETARIO : Yolanda Verpore Flores Cédula de  
Identidad 15.999.311-6 Registro N° 102 del año 2007 con  
7 votos.

TESORERO: Jessica Blarcon Rao Cédula de  
Identidad 13.393.931-8 Registro N° 63 del año 2005 con  
6 votos.

DIRECTOR: Zheimar Herrera Roéz Cédula  
de Identidad 10.957.488-0 Registro N° 177 del año  
2001 . 3 votos

DIRECTOR: Rosa Lucre Merino Cédula  
de Identidad 7.339.291-8 Registro N° 47 del año 1998  
2 votos.

SUPLENTE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

DIRECTOR: Flore Antonio Cortes León de Heredia Cédula de  
Identidad 7.788.327-4 Registro N° 200 del año 2006.

DIRECTOR: Yasme Valencia Parro Cédula de  
Identidad 16.163.787-4 Registro N° 190 del año 2008.

DIRECTOR: Maite Penolillo Verpore Cédula de  
Identidad 15.201.209-8 Registro N° 147 del año 2006.

DIRECTOR: Hector Rosales Verpore Cédula de  
Identidad 17.750.549-8 Registro N° 102 del año 2010.

DIRECTOR: Carmen Pichuman Cédula de  
Identidad 9.730.171-9 Registro N° 07 del año 1996.

DIRECTOR: Delicia Antipih Flores Cédula  
de Identidad 7.793.274.7 Registro N° 102 del año 1999

Para constancia firman COMISIÓN ELECTORAL:

Yolanda Verpore Flores  
SECRETARIO  
C.I.15.202.137-2

Maria Rina Medina  
PRESIDENTE  
C.I.  
Ana Maria Rina Medina  
11.987.289-8

Yolanda Verpore Flores  
VOCAL  
C.I.7.496.090-1

Yolanda Verpore Flores  
VOCAL  
C.I.15.658.639-0




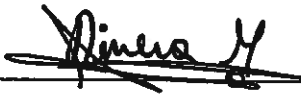


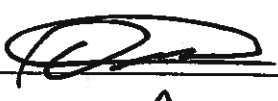
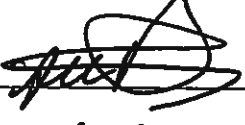


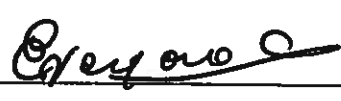
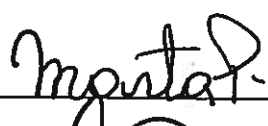

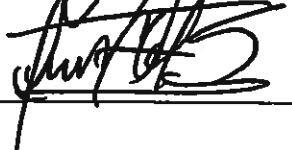
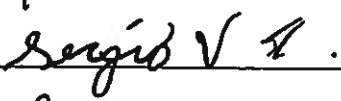

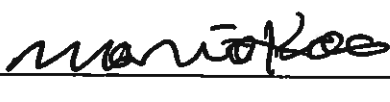

Elfaida Doris A


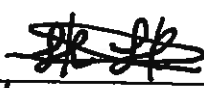

VOCAL  
C.I.9.373.504-8



LISTRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DENOMINADA  
COMUNA DE  
ÑETE QUE ASISTEN A ELECCION DE CAMBIO DE DIRECTORIO.-

Nº	IDENTIFICACION	RUT	FIRMA
	Paola Vucora Flores	13.999.311-6	<i>[Signature]</i>
	Mirita Parra Flores	10.242.143-4	Mirita Parra F
	Maria Aníbal Heruñ	7.339.321-K	Maria Aníbal H
	Angelica Collado Valdes	12.363.188-P	<i>[Signature]</i>
	Regina Gonzalez Aguayo	11.987.467-K	Regina G.
	Janett Nuñez Niclouse	11.964.231-0	Janett Nuñez N
	Paola Insunza Rivera	13.380.549-4	<i>[Signature]</i>
	Maria Violeta Kulipan Kulipan	13.629.626-4	<i>[Signature]</i>
	Elena Reyes Gonzalez	8.399.781-8	Elena R
	Larmer Pichumon Nonco	9.730.171-9	Larmer Pichumon
	Rosa Inarte Merino	7.339.291-8	Rosa Inarte
	Yerme Valenice Parra	16.163.787-4	<i>[Signature]</i>
	Urbilinda Alvarado Vera	15.834729-6	<i>[Signature]</i>
	Jopveline Acuilera Pichumon	15.658.639-6	<i>[Signature]</i>
	Marpalena Parra Nuñez	14369050-4	Marpalena Parra
	Maria Ojeda Gonzalez	5.512.885-5	Maria Ojeda G
	Cecilia Nuñez Guillamal	10.527.585-K	<i>[Signature]</i>

IDENTIFICACION	RUN	FIRMA
José Cortés Ladrón de Guevara	7.788.327-4	
Jessica Alarcón Roz	13.393.931-8	
Luis Vergara Muñoz	7.267.008-6	
Ana María Rincón Medina	11.987.287-8	
Hector Rosales Vergara	17.700.549-8	
Delicia Flores Antipil	7.793.274-7	
Domingo Escobar Gurus	7.765.011-3	
Silvia Roz Cáceres	7.924.947-5	
Esther Vázquez Dassé	15.202.137-2	
Elfrida Dassé	9.373.504-2	
Ernestina Vergara Muñoz	8.580.054-K	
Monta Pencilillo Vergara	15.201.209-8	
Juan Andrés Abuleta Pichón	18.290.607-7	
Neptoly Medina Sepulveda	7.496.090-1	
Sergio Vergara Vargas	18.017.180-0	
EDGARDO CORTÉS MECUÑIR	12.077.219-K	
Maria Inés Roz Cáceres	7.632.386-0	
Lucio Costo Quiñero	9.047.132-5	

IDENTIFICACION	RUN	FIRMA
Jaime Joel Pichuín Castro	15.201.948-5	
Herman Herrera Saenz	10957488-0	<del></del>
Lucia Pilquimán Millohuay	12363277-1	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
REGISTRO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**CERTIFICADO N° 137**

YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cañete, certifica que la "JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CAÑETE, hizo entrega en Secretaria Municipal Acta de Cambio de Directorio de fecha 09/12/2012, conforme a lo establecido en la ley N° 19.418 , y según consta en dicha acta la Directiva es la siguiente :

<b>PRESIDENTE</b>	<b>LUIS VERGARA MUÑOZ</b>	<b>7.267.008-6</b>
<b>VICEPRESIDENTA</b>	<b>NORMA LUCIA PILQUIMAN MILLAHUAL</b>	<b>12.363.277-K</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>PAOLA VERGARA FLORES</b>	<b>15.999.311-6</b>
<b>TESORERA</b>	<b>YESSICA ALARCÓN ROA</b>	<b>13.393.931-8</b>
<b>DIRECTOR TITULAR</b>	<b>HERNÁN HERRERA SAEZ</b>	<b>10.957.488-0</b>
<b>DIRECTORA TITULAR</b>	<b>ROSA LUARTE MERINO</b>	<b>7.339.291-8</b>
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	<b>JOSÉ ANTONIO CORTES LADRÓN DE GUEVERA</b>	<b>7.788.327-4</b>
<b>DIRECTORA SUPLENTE</b>	<b>YASME VALENCIA PARRA</b>	<b>16.163.787-4</b>
<b>DIRECTORA SUPLENTE</b>	<b>MARTA PEÑAILLO VERGARA</b>	<b>15.201.209-8</b>
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	<b>HÉCTOR ROSALES VERGARA</b>	<b>17.750.549-8</b>
<b>DIRECTORA SUPLENTE</b>	<b>CARMEN PICHUMAN</b>	<b>9.730.171-9</b>
<b>DIRECTORA SUPLENTE</b>	<b>DELICIA ANTIPILO FLORES</b>	<b>7.793.274-7</b>

La Personalidad Jurídica de dicha organización se encuentra registrada con el número:

<b>06</b>	<b>15.02.1990</b>
-----------	-------------------

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estimen convenientes.

Dado en Cañete, seis días del mes Mayo del año dos mil Trece.





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE CANETE**, RUT **65.032.575-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **04/11/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la Información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>LUIS VERGARA MUÑOZ</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.267.008-6</b>
Nombre de la Institución	: <b>JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE CANETE</b>
RUT de la Institución	: <b>65.032.575-3</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>06/05/2013</b>

## Ahorro : Resumen de Cuenta

### Información de Productos

#### Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.032.575-3      Nombre JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CANETE  
 Ejecutivo [8563] OFICINA CANETE      Oficina [563] CANETE

#### SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **56361276537 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR**

Ofic. Apertura	[563] CANETE	Fec. Apertura	29-Nov-2010
Ofic. Cambio Lib.	[0563] CANETE	Fec. Cambio Lib.	22-Feb-2013
Estado	<b>VIGENTE</b>	Número de Giros	1
Tiene Ant. Legales	SI	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

#### Dirección de Envío de Correspondencia

Dirección POBL GAJARDO SUR SN - CANETE

#### Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta	
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Dia	0 Ult.Mov. 09-May-2013

#### Personas Relacionadas


Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	7.267.008-6	VERGARA MUNOZ LUIS ATILIO	10-Nov-2010	08-Dic-2014
APODERADO	13.393.931-8	ALARCON ROA YESSICA MARCELA	14-Feb-2013	08-Dic-2014

## CERTIFICADO.

Edison Obreque Ceballos, Coordinador Comunal Senda Previene en la comunidad, certifica conocer la postulación del proyecto denominado **Recuperando Espacios Públicos para evitar el consumo de Drogas y Alcohol**, presentado por la Junta de Vecinos Gajardo Sur, comuna de Cañete.

En caso de ser aprobado el proyecto la oficina asume el compromiso de participar en la ejecución de 3 talleres dirigidos a la población en general y otros que la organización estime necesarios.



  
Edison Obreque Ceballos.  
Coordinador Comunal  
SENDA-Previene Cañete.

Cañete, 15 de mayo de 2013.


**SEÑORES :**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, OFICINA SENDA PREVIENE CAÑETE**

En entrevistas y reuniones constantes con la dirigencia de la junta de Vecinos Gajardo Sur, del sector oriente de esta comuna encabezada por su presidente Sr. Luis Atilio Vergara Muñoz, nos hemos percatado como Oficina de Asuntos Comunitarios de la 3ra. Comisaría de Carabineros de Cañete, la constante preocupación por parte de estos dirigentes hacia los jóvenes del sector, en el ámbito de la prevención, tanto de alcohol y drogas como de violencia juvenil, trabajo que hacemos en conjunto, pero que lamentablemente se ha visto disminuido debido a la falta de recurso tecnológico ( data show, telón y notebook), por parte de esa unidad vecinal, recurso que iría en directo beneficio de los vecinos, especialmente de los jóvenes, al presenciar estas charlas de prevención que dicta personal de esta oficina.

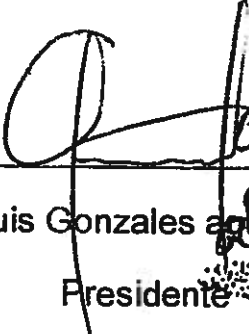
Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esa oficina apoyar a esta junta de vecinos en sus proyectos, ya que todo lo que se pueda adquirir vendrá a complementar el trabajo que están realizando por mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.


Cañete, Mayo del 2013.

  
DAVID MUÑOZ ORMEÑO  
SOM. de Carabineros  
OFICINA DE ASUNTOS COMUNITARIOS

## Carta de Apoyo y Autorización

El Club Deportivo la Bombonera de cañete, con personalidad jurídica n° 146 presidente. Don Luis Gonzales aguayo y su directorio en general apoyan y autorizan y comprometen para que la junta de vecinos Gajardo sur de cañete. Personalidad juridica n° 06 presidente. Don Luis Vergara muños, ocupen la cede para hacer una actividad de charlas sobre la droga y alcohol y ala ves, una actividad de ciclo cine los días que ellos la necesiten para dicho proyecto.

  
Luis Gonzales aguayo  
Presidente



Rut 10.002.759-3

CAÑETE 06 DE MAYO 2013





**BancoEstado**

Folio N° 0610269

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
563 CANETE

DLARRAIN

Número de Cuenta  
56361276537

NOMBRES TITULAR (ES)  
JUNTA DE VECINOS GAJARDO SUR DE LA COMUNA DE CANETE

Fecha de Apertura  
29-Nov-2010  
4563

Mes de Capitalización  
Noviembre



NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

**CAMBIO DE LIBRETA**  
Por EXTRAVIO de la anterior, folio N° 519162 efectuado el 22-Feb-2013  
en oficina 563 CANETE N° gtros último período 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD**  
Proviene de la Cuenta N°  
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

BOLETA UNICA TRIBUTARIA

REGISTRO SOCIAL

*Online*

DEPARTAMENTO SUR DE LA

CIUDAD DE GUATEMALA

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

CALLE JUAN PRIETO 697

GUATEMALA

RUT

65 602 576-9



850125710





**COTIZACION**  
**Nº 1077595**

Señor(es): **JUNTA DE VECINO GAJARDO SUR**  
 Dirección: **JOAQUIN PRIETO S/N**  
 Ciudad: **CAÑETE**

R.u.t.: **065.032.575-3**

Teléfono: **84419235**

Fax:

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO / SERVICIO	UM	P/UNITARIO	TOTAL
1.0	1,509	OLEO COSTRUCTOR BLANCO		\$12,900	\$12,900
1.0	1,505	OLEO COSTRUCTOR AMARILLO REY		\$12,900	\$12,900
1.0	10,807	OLEO CONSTRUCTOR VERDE TEBOL		\$12,900	\$12,900
1.0	1,508	OLEO COSTRUCTOR BERMELLON		\$12,900	\$12,900
1.0	1,521	OLEO COSTRUCTOR NEGRO		\$12,900	\$12,900
1.0	1,506	OLEO COSTRUCTOR AZUL		\$12,900	\$12,900
4.0	8,180	DILUYENTE DUCO DP301 1 LT. BOTELLA DYNAL		\$1,590	\$6,360
4.0	2,698	BROCHA HELA 1/2 *4"		\$3,340	\$13,360
2.0	2,697	BROCHA HELA 1/2 *3"		\$2,430	\$4,860
2.0	9,682	RODILLO CHIPORRO ROCA 7"(18CM)		\$1,500	\$3,000
2.0	2,538	AZADON CHINO Nº2 2 1/4 LIBRAS		\$3,550	\$7,100
2.0	12,459	MANGO AZADON JARDIN 52"	CIU	\$2,700	\$5,400
2.0	19,437	ESCOBILLON MUNICIPAL FAESIN 677-5 C/MANG	CIU	\$8,100	\$16,200
2.0	15,223	PALA TRUPER P/HUEVO M/MADERA PUÑO "Y" #PPH-P		\$7,950	\$15,900
1.0	21,218	CARRETILLA MANO TRAMONTINA 77712-950 NARANJA	CIU	\$31,450	\$31,450
2.0	9,048	RASTRILLO 14DIENTES OKB M/MET MAR AZUL		\$6,250	\$12,500
4.0	3,112	GUANTE CABRITILLA CIAJUSTE EN PUÑO	PAR	\$3,850	\$15,400
2.0	3,464	MARTILLO M/M 427-20 BHACO		\$11,250	\$22,500
2.0	3,738	SERRUCHO 2700-24-XT7- HP BAHCO		\$26,500	\$53,000
3.0	5,620	CLAVOS CTES 4"	KG	\$990	\$2,970
3.0	5,618	CLAVOS CTES 3"	KG	\$990	\$2,970

OBSERVACION:

LUIS C. DOMINGUEZ S.  
RUT: 8281955 - R

Atento(a) a sus consultas, le saluda,

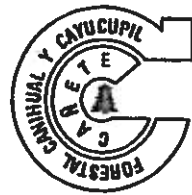
TOTAL: \$290,370

JUAN MARILAO  
90979660

Nota: Valores sujetos a cambio sin previo aviso - Cotización válida por 10 días.

# COTIZACION

Nº 00173



Fecha: 

DIA	MES	AÑO
08	05	2013

 R.U.T.: 

65	032	575	-3
----	-----	-----	----

Señor(es): Junta de Vecinos Coipudo sur de conete  
 Dirección: Casaje Joaquín Prieto 037  
 Comuna: cañete Ciudad: cañete Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Giro: \_\_\_\_\_

Tenemos el agrado de cotizar a usted(es) lo siguiente:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	TOTAL
24	Piezas 2x5 3,70 cep + PV	4.668	111.816
		3% ITO	3816
		Total =	108.000 *
24	Piezas 2x5 3,70 cep natural	3432	90.432
		3% ITO	3432
		Total =	87.000 *
			108.000
			87.000
			195.000

Condiciones de Pago: Contado

Validez Cotización: 7 días

Marela Martínez  
 Firma Vendedor

# OFERTAS

## DISTRIBUIDORA

# RAVI

PRODUCTOS	EMBASE	CONTENIDO	VALOR CAJA	VALOR	UNIDAD
KILATES	BOLSA	20	pepaya jale gr	1890	2560
CHOCOLATIN	BOLSA	100	galletas gr	2000	8.000
CHOCMAN	CAJA	33	samitos gr	1390	6.990
MENTITA	CAJA	24	helados 3L	1500	4.500
GOLAZO	CAJA	24	Sufle de queso	1690	5070
CHUPETE	BOLSA	24	Sufle dulce	1690	5070
FRUGELEE	BOLSA	100	Sufle pepas	1690	5070
ARBOLITO	BOLSA	200	Doritos	1690	5.000
PRIVILEGIO	BOLSA	52	Sugo Wb 1/5	1000	4.000
SELZ CHICA	CAJA	40	mani gr	1000	4000
PAPAS FRITAS	BOLSA	10	Napas x50	1500	1500
MASTICABLE	BOLSA	156	Sufle Helos	390	780
CARIOCA MINI	CAJA	36			
CARIOCA TUBO	CAJA	32			
CARAMELO 1/2 HORA	BOLSA	100			
CRUKY	BOLSA	20			
SODA MIX	BOLSA	150			
MASTICABLE	BOLSA	212			
GALLETA PASEO	BOLSA	500 Grs.			
MANI COLOR	BOLSA	500 Grs.			
CAMALEON	BOLSA	500 Grs.			
DIN DON	CAJA	36 Und.			
NIK	CAJA	36			
OBLEA INGLESA	CAJA	40 Und.			
BINGO	CAJA	48			
TUYO	BOLSA	30			
DOBLON	BOLSA	30			
SAPITO	BOLSA	30			
OBA - OBA	CAJA	30			
LOCOS BANADOS	CAJA	100			
CHOCOLATE NIKOLO	CAJA	30			
MECANO	CAJA	24			
PRIVILEGIO	CAJA	24			
HELADO AGUA	CAJA	60			
CASSATAS					
CHOCOLITO					
BEBIDAS					
CHICLES					

Atención Lunes a Sábado desde las 9,30 - 14,00 Hrs.

Tarde desde las 15,30 - 19,00 Hrs.

7° de Línea 641 - Fono 613571 - CAÑETE